

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 JUN. 2019

SGA E-003517

Señor(a):
BORIS BAUTE BORNACELI
Representante Legal

AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S.
Carrera 48 No. 72 – 40 Of. 402.
Barranquilla – Atlántico.

Ref. Auto No. 00000996 De 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: Por Abrir.

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor)



6-11-2019
pg 70
x
2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00000996** DE 2019
"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud allegada a esta Corporación con el radicado No. 0002194 del 13 de marzo de 2019, la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. solicita ante esta Autoridad Ambiental, información sobre los requisitos que se deben cumplir para el funcionamiento de una planta trituradora, encaminado al permiso de Emisiones Atmosféricas. Con el mismo propósito se acompañó con la siguiente información y/o documentación:

• **Identificación del predio:**

- Ref. Catastral: 000100010164000.
- No. matricula: 045-62299.

• **Localización geográfica del predio:**

COORDENADAS LOTE ATLA		
PUNTO N°	NORTE	OESTE
1	10°38.562'	75°6.089'
2	10°38.637'	75°6.055'
3	10°38.624'	75°6.992'
4	10°38.551'	75°6.023'
5	10°38.542'	75°6.035'
6	10°38.536'	75°6.040'
7	10°38.581'	75°6.087'

• **Empresa solicitante:**

- AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S.
- NIT: 901.246.079-6
- Representante Legal: BORIS BAUTE BORNACELLI
- C.C. 7.596.211

• **Anexos:**

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. NIT: 901.246.079-6

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000996 DE 2019

**"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."**

- Certificado de tradición y libertad del predio con matricula inmobiliaria No. 045-62299, propiedad del señor JORGE ELIECER JIMENEZ MECINO.
- Contrato de arrendamiento del predio rural con matricula inmobiliaria No. 045-62299, entre el señor JORGE ELIECER JIMENEZ MECINO y la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. NIT: 901.246.079-6, con el fin de instalar una máquina trituradora de piedras.

Que mediante oficio No. 1600 del 21 de marzo de 2019, expedido por esta Corporación, se atendió la solicitud radicada con el No. 0002194 del 13 de marzo de 2019, en donde se hicieron claridades con respecto al trámite de Emisiones Atmosféricas y se facilitaron los requisitos normativos para el mismo.

Que mediante Radicado No. 0003247 del 12 de abril de 2019, la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. da respuesta al oficio referenciado en el párrafo anterior y allega información complementaria, con el propósito de dar inicio al trámite correspondiente para obtener Permiso de Emisiones Atmosféricas. Con el mismo propósito, allegó la siguiente información y/o Documentación:

- Solicitud de permisos ambientales para las actividades de trituración y clasificación de materiales pétreos. Dicho documento incluye la siguiente información de interés:
 - Descripción del proyecto (Localización), (Caracterización del proyecto), (Climatología),
 - Descripción de procesos y actividades de producción.
 - Información técnica sobre producción prevista y actual.
 - Productos finales.
 - Evaluación de las emisiones. Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
 - Sistema de control a utilizar.
- Informe técnico de estimación de contaminantes atmosféricos para material Particulado (PST y PM10)
- Uso del suelo expedido por la secretaria de planeación del municipio de Luruaco, en donde hace constar que el predio con matricula inmobiliaria No. 045-62299, se encuentra ubicado en área rural del corregimiento de Arroyo de Piedra, municipio de Luruaco - Atlántico, donde funciona AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. su uso del suelo es **EXPLOTACIÓN MINERA**.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. con NIT: 901-246-079-6, Representada Legalmente por el señor BORIS BAUTE BORNACELLI.
- RUT de la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S.
- Contrato de Arrendamiento entre el señor JORGE ELIECER JIMÉNEZ MESINO, quien figura como Arrendador y AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., quien figura como arrendatario del predio con matricula inmobiliaria No. 045-62299.

Que revisados los documentos acorde con lo necesario para acceder al permiso de emisiones atmosféricas (Artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015), se indica que la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., cumplió con los requisitos requeridos en la norma en referencia, como consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a iniciar el trámite del permiso de Emisiones Atmosféricas,

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000996 DE 2019

**"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el Artículo 2.2.5.1.2.10, del Decreto 1076 de 2015, estatuye *"toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos."*

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones"*.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. ¹

Que el Artículo 2.2.5.1.7.4., establece los requisitos para la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas, *"La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información":*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;

¹ Artículo 2 Decreto 948/1995

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

AUTO No. 00000996 DE 2019
"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."

- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art. 4º)
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1º El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el presente Decreto.

maul **Parágrafo 2º.** Requerirán, además, la presentación de estudios técnicos de dispersión, como información obligatoria, por la naturaleza o impacto de la obra o actividad proyectada, las solicitudes de permisos de emisión atmosférica para refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. El ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los incineradores, minas y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

**AUTO No. 000000996 DE 2019
"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."**

canteras requerirán estudios técnicos de dispersión y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sean requeridos.

Parágrafo 3°. La autoridad ambiental competente, sin perjuicio de su facultad de solicitar información completa sobre procesos industriales, deberá guardar la confidencialidad de la información que por ley se a reservada, a la que tenga acceso o que le sea suministrada por los solicitantes de permisos de emisión atmosférica.

Parágrafo 4°. No se podrán exigir al solicitante sino aquellos requisitos e informaciones que sean pertinentes, atendiendo a la naturaleza de la actividad u obra para la cual se solicita el permiso, al lugar donde se desarrolle o a la comunidad a la que afecte. Cuando la autoridad ambiental competente posea la información requerida para la solicitud del otorgamiento o de renovación del permiso de emisión, según el caso, no la exigirá como requisito al solicitante.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".*

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 del 2011, establece, *"Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., se entiende como usuario de Mediano Impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N°39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

bapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000996 DE 2019
"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Permiso Emisiones Atmosféricas	\$16.636.074

Que con base en lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., con NIT: 901-246-079-6, Representada Legalmente por el señor BORIS BAUTE BORNACELLI, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para el funcionamiento de una planta trituradora, la cual estará ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra, jurisdicción del municipio de Luruaco – Atlántico.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud del permiso de Emisiones Atmosféricas, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

TERCERO: La sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., con NIT: 901-246-079-6, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a DIECISEIS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, SETENTA Y CUATRO PESOS, (\$16.636.074 M.L), por concepto de evaluación ambiental del permiso de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

CUARTO: Sin perjuicio que se otorgue o no el permiso ambiental en referencia la sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., con NIT: 901-246-079-6, esta deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental del permiso solicitado.

copa
QUINTO: La sociedad AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S., con NIT: 901-246-079-6, debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

00000996

AUTO No.

DE 2019

**"POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS
A LA SOCIEDAD AGREGADOS Y TRITURADOS LOS ANGELES S.A.S. PLANTA DE
SABANAGRANDE- ATLÁNTICO."**

10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

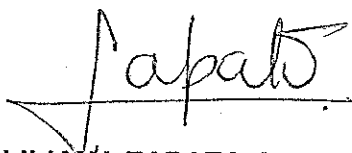
OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

NOVENO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: Por Abrir

Proyectó: MAGN / Dra. Karem Arcón (Supervisor)